

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** se notificó de manera personal en la forma establecida por el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 y en tiempo presentó escrito de contestación.

2. Se reconoce personería para actuar la abogada **IVONNE ANDREA MERCADO SOTOMAYOR** como apoderada de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes el escrito de contestación presentado por la vinculada **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**. Del mismo se correrá traslado a la parte demandante una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio.

4. Requiérase nuevamente y por última vez a la **curadora ad-litem MARY JULIETTE MOSQUERA PEREA** designada en auto del 27 de agosto de 2021, para que de manera inmediata se sirva manifestar su aceptación al cargo o justifique la imposibilidad de hacerlo en debida forma, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

5. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por **ALIANSA SALUD EPS S.A.** En tal sentido, se le insta a efectuar los trámites necesarios para lograr la notificación del demandado determinado **GUSTAVO AVENDAÑO CRUZ**, en las direcciones comunicadas por la EPS.

6. **Secretaría** de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 7 de abril de 2021 (Num. 008) en cuanto a la elaboración y trámite del oficio respectivo, tendiente a lograr la conversión del título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez